

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-048-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
Directora Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PARATECH,
SOCIEDAD ANÓNIMA (PARATECH, S.A.), COMO USUARIA DE
LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD
ANÓNIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP No. 003-2022**, de fecha 08 de febrero del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **PARATECH, SOCIEDAD ANÓNIMA (PARATECH, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019021311339**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán; fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 3-2022, Registro N° 003-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicio Electrónico a brindar asesoría sobre temas de programación e informática a empresas de Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre, en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-048-2022

deben leerse de la forma siguiente: “Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 7) Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida para ofrecer servicios internacionales de centros de contacto o call centers, procesamiento de datos, back office, tecnologías de información o cualquier otro servicio que se pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbricos”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PARATECH, SOCIEDAD ANÓNIMA (PARATECH, S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6218**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAa/ljg



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA DRNOSP No. 003-2022

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**, con RTN: **08019021311339**, domicilio legal en ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, ha solicitado mediante expediente 2021-SE-2580 de fecha 14 de septiembre del 2021, su incorporación al Régimen de Zonas Libres en calidad de usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, en la categoría de **Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos** a brindar asesoría sobre temas de programación e informática a empresas de Estados Unidos de Norteamérica.

En fecha 27 de octubre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**, en las instalaciones de **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio identificado como **LOCAL 4f** en el **CUARTO** nivel de la **TORRE 1** dentro del parque empresarial con un área de ciento dieciséis punto noventa metros cuadrados, según consta en contrato de arrendamiento celebrado el 12 de agosto del 2021 y que tiene una duración de cinco años (5 años) a partir de la fecha de celebración del mismo. b) La actividad a realizar será como **Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos** a brindar asesoría sobre temas de programación e informática a empresas de Estados Unidos de Norteamérica.

Según Dictamen No DLS-No. 010-2022 del 26 de enero del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**.

Por lo anterior, la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 3-2022, Registro N° 003-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA (ALTIA BUSINESS PARK, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos** a brindar asesoría sobre temas de programación e informática a empresas de Estados Unidos de Norteamérica.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la empresa **PARATECH, SOCIEDAD ANONIMA (PARATECH, S.A.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.



La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..... los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:(7 Empresa Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de una área restringida para ofrecer servicios internacionales de centro de contacto o call centers, procesamiento de datos, back office, tecnología de información o cualquier otro servicio que pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbrico".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señor **PRABHU KARUNAKARAN**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



HARRY JOSUE ALVARENGA
 Director Regional Noroccidental de Sectores Productivos



Recibo 008824878

JC

